

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCJS-DGAM-UCCA-2026-0198-M-GD

La Joya de los Sachas, 08 de julio de 2026

PARA: Sr. Ing. Geovanny Patricio Salinas Guamán
Director de Gestión de Ambiente

ASUNTO: Entrega de información solicitada el barrio Los Laureles la lotización Norte Uno.

Estimado director,

En atención al memorando N° GADMCJS-DGAM-2026-1458-M-GD, Suscrito por su persona mediante la cual:

En atención al Memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-0721-M-GD, de fecha 27 de mayo de 2026, referente al Trámite de anexar al barrio Los Laureles la lotización Norte Uno, se solicita lo siguiente:

- *De acuerdo a las recomendaciones realizadas en el Informe Técnico N°013-UGR-DGA-GADMCJS-2026, sírvase pronunciar con respecto a las factibilidades de acuerdo al ámbito de su competencia:*
- *Factibilidad de alcantarillado pluvial y sanitario.*
- *Estudio de amenaza por inundación, así como la presencia de mecheros existentes en el área, considerando que en casos similares el GAD Municipal ha recibido recomendaciones por parte de otras instituciones a fines con relación a estos casos.*

Considerando que la información solicitada es crucial para determinar la factibilidad legal en este trámite administrativo, se solicita el respectivo pronunciamiento.

Atender Urgente

Con estos antecedentes y de acuerdo a lo solicitado, me permito a dar contestación, como es de conocimiento institucional, la Unidad de Control y Calidad Ambiental, no cuenta con estudios de Calidad del Aire o información técnica relevante sobre monitoreo de gases en todo el cantón La Joya de los Sachas. Por tal razón se sugiere que la parte interesada realice los estudios pertinentes con la finalidad de determinar la factibilidad.

Adicional debo mencionar que debe ser considerado lo estipulado en la ordenanza del Plan, Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en su Anexo 3. "NORMA QUE DETERMINA LAS AFECTACIONES POR OBRA O INTERÉS PÚBLICO Y PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA" en el Capítulo 3, Artículo 5.- Franjas de protección para la infraestructura petrolera. Se establecen franjas de protección alrededor de las siguientes infraestructuras de la industria petrolera, de conformidad con





Memorando Nro. GADMCJS-DGAM-UCCA-2026-0198-M-GD

La Joya de los Sachas, 08 de julio de 2026

el Decreto Supremo N° 616, Registro Oficial N° 584 y las normas de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH):

- a) Mecheros: Franja de 500 metros desde el borde de la instalación.
- b) Oleoductos: Franja de 30 metros, 15 metros desde el eje del tubo.

Con antes mencionado en pro del cuidado de la integridad de las personas por la exposición a riesgos antrópicos y naturales.

Atentamente,

Ing. Erick Santiago Salambay Landacay
JEFE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Referencias:

- GADMCJS-DGAM-2026-1458-M-GD

Anexos:

- Oficio20240401_10170016.pdf
- Informe de Riesgos N. 013 - Lotizacion Norte Uno-signed.pdf
- RESOLUCION_NORTE 1.pdf
- FIRMAS DE ASISTENCIA DE SOCIALIZACIÓN.pdf
- INFORME N°. 021-UOT-GADMCJS-2026-signed-signed.pdf
- ACTA DE SOCIALIZACION DE PROPUESTA.pdf
- RESOLUCION_LOS LAURELES.pdf
- PLANO CESIÓN DE CONSEJO LOS LAURELES.pdf

NUT: GADMCJS-2024-5686

